

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 17 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2010.**

El presente informativo tiene por objeto remitir, para su conocimiento, un extracto de distintas normas publicadas en el Diario Oficial de la República de Chile, entre los días sábado 17 de julio y sábado 31 de julio de 2010.

El documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- A.- LEY N° 20.450**
- B.- LEY N° 20.452**
- C.- LEY N° 20.456**
- D.- LEY N° 20.451**
- E.- LEY N° 20.455**
- F.- LEY N° 20.454**
- G.- DS. (SEGPRES) N° 64**
- H.- DS. (SEGPRES) N° 100**
- I.- DS. (HAC) N° 662**
- J.- DS. (HAC) N° 567**
- K.- DS. (E) (HAC) N° 545**
- L.- DS. (MINECON) N° 80**
- M.- RES (DGA) N° 1.800**
- N.- UN EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Ahora bien, en lo que concierne al contenido de las normas extractadas, es menester mencionar que éstas se encuentran analizadas de la forma que a continuación se presenta.

A.- LEY N° 20.450, ESTABLECE COMO FERIADOS LOS DÍAS 17 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Sobre el particular, cabe señalar que el citado texto legal se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de julio de 2010, y declara feriado los días 17 y 20 de septiembre de 2010.

B.- LEY N° 20.452, ESTABLECE NORMAS DE EXCEPCIÓN EN MATERIA DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Se publicó en el Diario Oficial de data 26 de julio de 2010, y dispone, en términos generales, que previa resolución exenta del Subsecretario de Educación, la subvención fiscal mensual percibida por los establecimientos educacionales pertenecientes a las regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía y Metropolitana, durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2010 será reliquidada conjuntamente con el pago de la subvención correspondiente a la del mes siguiente a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, utilizando para su cálculo definitivo la mayor asistencia media registrada por curso en los meses de abril o mayo del año 2010. Para estos efectos, durante el año escolar 2010 no se aplicará la reliquidación dispuesta en el inciso tercero del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

C.- LEY N° 20.456, MODIFICA EL PLAZO PARA EL REINTEGRO PARCIAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA, ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.764.

Esta ley se publicó en el Diario Oficial del día 29 de julio de 2010, y preceptúa que, excepcionalmente, durante el período comprendido entre el 1 de julio del año 2010 y el 30 de noviembre del año 2011, ambas fechas inclusive, el porcentaje a que se refiere el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.764, será el que resulte de la aplicación de la escala que allí se indica, en función de los ingresos anuales del contribuyente durante el año calendario inmediatamente anterior.

D.- LEY N° 20.451, MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ESTABLECE NORMAS TRANSITORIAS PARA ENFRENTAR LA CATÁSTROFE DEL 27 DE FEBRERO DE 2010.

Fue publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de julio de 2010, y modifica la ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para enfrentar la catástrofe del 27 de febrero de 2010, en los términos que allí se señalan.

E.- LEY N° 20.455, MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA OBTENER RECURSOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL PAÍS.

La ley de la especie fue publicada en el Diario Oficial de data 31 de julio de 2010, e introduce una serie de modificaciones tendientes a la obtención de recursos para el financiamiento de la reconstrucción del país.

En este orden de consideraciones, cabe consignar que se modifica la Ley sobre Impuesto a la Renta; la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas; el decreto ley N° 3.500, de 1980, que establece el nuevo Sistema de Pensiones; el decreto ley N° 828, de 1974, que establece normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco; el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 1959, del Ministerio de Hacienda, sobre Plan Habitacional entre otros textos legales.

F.- LEY N° 20.454, INCENTIVA EL PRECONTRATO.

Se publicó en el Diario Oficial del día 31 de julio de 2010, y dispone que los gastos efectuados en acciones de capacitación efectivamente realizadas y liquidadas ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de los eventuales trabajadores a que se refiere el inciso quinto del artículo 33 de la ley N°19.518, por los contribuyentes de la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con excepción de aquellos cuyas rentas provengan únicamente de las letras c) y d) del número 2° del artículo 20 de la citada ley, podrán ser descontados del monto de los pagos provisionales mensuales obligatorios que deban declarar y pagar en los meses comprendidos en el período de vigencia de esta ley. Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que establecen los artículos 36 de la ley N°19.518 y 6° de la ley N° 20.326, las cantidades cuya deducción se autoriza mediante esta ley no podrán exceder de una suma máxima equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) de las remuneraciones imponibles pagadas al personal en el respectivo mes. El descuento en comento no se considerará para los efectos de determinar la suma máxima de uno por ciento (1%) a que se refieren los citados artículos 36 de la ley N°19.518 y 6° de la ley N° 20.326.

Finalmente, resulta útil destacar que la regulación completa del incentivo en estudio, está comprendida en la propia ley N° 20.454.

G.- DECRETO SUPREMO N° 64, DE 20 DE MAYO DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, CREA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL “MUJER, TRABAJO Y MATERNIDAD”.

El decreto supremo de que se trata, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio de 2010, crea una comisión asesora del Presidente de la República denominada “Comisión Mujer, Trabajo y Maternidad”, la que tendrá la misión de asesorarlo en la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas al mejoramiento y modernización de la legislación laboral relacionada con la protección de la maternidad, teniendo como objetivos principales la incorporación de la mujer al trabajo y el fortalecimiento de la familia.

H.- DECRETO SUPREMO N° 100, DE 12 DE JULIO DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, NOMBRA MINISTRO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL A DON IVÁN ARÓSTICA MALDONADO’.

Este acto administrativo fue publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de julio de 2010, y nombra Ministro del Tribunal Constitucional, a contar del 13 de julio de 2010, y por el período que vence el 15 de marzo de 2013, a don Iván Aróstica Maldonado, RUT N° 6.400.980-K.

I.- DECRETO SUPREMO N° 662, DE 18 DE JUNIO DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, APRUEBA REGLAMENTO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LAS DONACIONES Y OTRAS CONTRIBUCIONES EFECTUADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.444, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN Y ESTABLECE MECANISMOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO A LAS DONACIONES EFECTUADAS EN CASO DE CATÁSTROFE.

El presente decreto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de julio de 2010, y aprueba reglamento de la ley N° 20.444, que regula y establece las normas para la administración, destino, registro y control de las donaciones y demás contribuciones que se efectúen de conformidad a dicha ley, y que establece el procedimiento en virtud del cual se identificarán las obras específicas a que se refiere el artículo 8° de dicho texto legal.

Luego, es menester mencionar que el Fondo Nacional de la Reconstrucción, estará formado por los aportes en dinero que reciba con ocasión de las herencias, legados o donaciones con que resulte favorecido de acuerdo a las modalidades establecidas en los Títulos II y III de la ley N° 20.444 y por las donaciones u otros recursos que reciba por concepto de cooperación internacional, sin perjuicio de las donaciones en especie a que se refiere el inciso segundo del artículo 4° de la mencionada ley. Formarán también parte del Fondo las donaciones que se efectúen al Ministerio del Interior con ocasión de los sucesos descritos en conformidad a dicha ley, siempre que se materialicen dentro del plazo señalado.

El Fondo estará destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación, incluyendo todos los costos y gastos asociados a dichas actividades, de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

J.- DECRETO SUPREMO N° 567, DE 26 DE MAYO DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, AUTORIZA EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA DE LARGO PLAZO Y SU COLOCACIÓN EN EL MERCADO EXTERNO.

El decreto en análisis fue publicado en el Diario Oficial del día 29 de julio de 2010, y autoriza al Ministro de Hacienda o al Cónsul General de Chile en Nueva York para que, indistintamente, representen al Fisco de la República de Chile, en adelante la “República” en la emisión en el mercado externo de bonos globales, según se establece a continuación:

- Bono o bonos denominados y pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América.
- Bono o bonos denominados en pesos chilenos y pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América.

El monto agregado total máximo de estas emisiones será de hasta mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.500.000.000.-).

K.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 545, DE 16 DE JUNIO DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, AMPLÍA LISTA DE PERITOS PARA LA VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO.

Se publicó en el Diario Oficial de data 30 de julio de 2010, y amplía con los siguientes profesionales, la Lista de Peritos para la VIII Región del Bío Bío:

Arquitectos:

- Paula Margarita Medina Bestagno
- Pamela Andrea Zaror Medina
- Carmen Gloria Garrido Padilla
- Cecilia Macarena Villarroel Medina

- Hernán Edgardo Henríquez Montecinos
- Iván Andrés Fierro Soto
- Julio Denis López Ansían.

L.- DECRETO SUPREMO N° 80, DE 26 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, REGLAMENTO PARA LA DICTACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS GENERALES QUE AFECTEN A EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

Este decreto supremo se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de julio de 2010, y prescribe que la dictación de normas jurídicas generales, su modificación o derogación que afecten a Empresas de Menor Tamaño deberán ajustarse al procedimiento previsto en el artículo quinto de la ley N° 20.416 que se desarrolla en el reglamento de la especie.

En lo que concierne al detalle de las disposiciones, es dable consignar que debe atenderse al texto del referido decreto N° 80 de 2010.

M.- RESOLUCIÓN N° 1.800, DE 14 DE JULIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, ESTABLECE CRITERIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS EN MATERIAS QUE INDICA.

Este acto administrativo se publicó en el Diario Oficial de data 26 de julio de 2010, y señala que mediante la resolución indicada en la suma, se han establecido criterios que sirven para el mejor actuar y coordinación de la Dirección General de Aguas, respecto las siguientes materias: Remate y oferta de derechos de aprovechamiento de aguas, solicitud y memoria explicativa, mercedes provisionales de aguas, derechos de aprovechamiento provisionales, solicitudes del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017, reserva de caudales, incompatibilidad de solicitudes de derechos de aprovechamiento y de obras.

El texto íntegro de la presente resolución se encuentra disponible en las oficinas o en el sitio web de la Dirección General de Aguas (www.dga.cl).

N.- EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “PROYECTO MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RISES DE COMBUSTIÓN DEL COMPLEJO TERMOELÉCTRICO VENTANAS”.

El extracto del epígrafe se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de julio de 2010, en cuya virtud la Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso informa que AES GENER S.A., ha sometido el proyecto citado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido para tal efecto en la ley N° 19.300, y en el decreto supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

MCG
Departamento Legal – Fiscalía MOP
Santiago, 4 de agosto de 2010.